

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 290-09-R, CALLAO, 23 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 114-2009-OGA (Expediente N° 134474) recibido el 20 de marzo de 2009, por cuyo intermedio el Director de la Oficina General de Administración solicita expedir Resolución designando a los responsables titulares del manejo de la Cuenta Corriente Mancomunada que se apertura por la Intervención Económica de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 171-2009-R del 20 de febrero de 2009, se declaró la Intervención Económica de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por las razones expuestas en el Informe Técnico de fecha 04 de enero de 2009; en cumplimiento de lo acordado en el numeral 2 de los Acuerdos de la Conciliación que contiene el Acta de Conciliación de fecha 07 de enero del presente año, suscrita por la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio Marengo SAC; estableciéndose hasta por el monto de S/. 582,843.52 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 52/100 nuevos soles) los recursos necesarios para atender el costo de la culminación de la citada obra; designándose al Director de la Oficina General de Administración, Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA como Interventor de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", a nombre de la Universidad Nacional del Callao;

Que mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina General de Administración solicita expedir Resolución designando a los responsables titulares del manejo de la Cuenta Corriente Mancomunada que se apertura por la Intervención Económica de la Obra Pública "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 171-2009-R y la Carta N° 130-2009/MACOGESA; siendo, por la Universidad Nacional del Callao, el Econ. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, y por el Consorcio Marengo SAC, a su propuesta, el Ing. JOSÉ LUIS ABARCA BALBÍN;

Que, al respecto, la Disposición General de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, señala que la intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato; por otro lado, según las Disposiciones Específicas de la indicada Directiva, la intervención económica de una obra consiste en la participación directa de la Entidad en el manejo económico de la obra, y que una vez ordenada la intervención económica, la entidad contratante dispondrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista dentro del día siguiente de haberse vencido el plazo con el que éste cuenta para manifestar su disconformidad; los fondos de la mencionada cuenta estarán constituidos por: a) los pagos adeudados por la entidad a favor del contratista, b) aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra y de cualquier otro concepto que se genere posterior a la intervención económica de la obra; c) los aportes en efectivo por parte del contratista que permitan hacer viable la intervención económica; debiendo suscribirse

la cláusula adicional correspondiente al contrato principal, en dicha cláusula adicional se establecerá un cronograma y se incluirá expresamente que en caso el contratista no aporte cualquier monto a la cuenta corriente mancomunada, cuando éste le haya sido solicitado por la Entidad a través de simple requerimiento escrito en un plazo máximo de tres (3) días calendarios de recibido el mismo, será causal para la cancelación de la intervención y la resolución de pleno derecho del contrato;

Estando a lo glosado; a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **AUTORIZAR** la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada, en el Banco de la Nación, para la Intervención Económica de la Obra Pública “**Construcción del Centro Telemática de la Universidad Nacional del Callao**” que se indica:

TIPO	TITULAR
CTA. CTE. MN	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO/CONSORCIO MARENGO SAC INTERVENCION ECONOMICA OBRA

- 2° **DESIGNAR** a los responsables del manejo de la referida cuenta bancaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1. TITULARES		
a. RAMÍREZ OLAYA RIGOBERTO PELAGIO	07343376	Director de la Oficina General de Administración
b. ABARCA BALBÍN JOSÉ LUIS	08212943	Representante de la Empresa Consorcio Marengo SAC

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Dirección General de Tesoro Público, Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; DGTP; OGA; OPLA; OCI; OCP; OFT, OPER; UE; e interesados.